

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- <b>2013-00631</b> -00
Demandante	JULIO CESAR CHAVEZ MENA y OTROS
Demandado	NACIÓN-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Deberá aportarse constancia de la Procuraduría de que la señora ADRIANA CHAVEZ MENA, agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, toda vez que a folio 24 y 25, no figura como parte convocante dentro del trámite realizado ante la Procuraduría 114 Judicial II para Asuntos Administrativos.
2. Deberá indicarse la dirección para notificar a los demandantes.
3. Como quiera que se aportaron tres (3) copias de la demanda y dos (2) copias de sus anexos, se solicita el aporte de una (1) copia del escrito de demanda y dos (2) copias de sus anexos, para la notificación a las partes y al Ministerio Público, así como otra para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.
4. De conformidad con el art. 206 del Código general del Proceso, deberán los demandantes presentar el juramento estimatorio de las pretensiones, para lo cual han tener en cuenta las consecuencias de condena contempladas en la mencionada norma, en el evento de proceder a una estimación excesiva de la cuantificación.

Del escrito de subsanación y sus anexos deberán aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publico y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido a folio 1 y 2.

**NOTIFÍQUESE**

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En  
la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_ el auto  
anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00  
a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO